



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

REFERENCIA: 8758-4189-001-2020-00242-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARGARITA PERTUZ PIZARRO
DEMANDADO: EMERSON RUIZ GAMBOA

AUTO INTERLOCURIO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte demandante solicitan terminación por transacción del presente proceso. Sírvase proveer.

Soledad, 12 de JULIO de 2021.

La Secretaria,


JANNY GUILLOTH POLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, JULIO doce (12) de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el escrito de acuerdo de transacción, de fecha 03 de marzo del año 2021, observa este despacho que no se encuentra debidamente autenticado por las partes del proceso, por lo tanto, se mantendrá en secretaria hasta tanto se haga presentación personal o para este caso autenticación del mismo, tal como lo exige el Art. 290 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

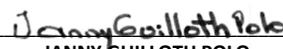
Mantener en secretaría el escrito de fecha 03 de marzo del año 2021 hasta tanto sea autenticado por las partes del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Por fijación en estado N° 74 del 13 de 07 de 2021 se
notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria